

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 05 de febrero de 2021, se programó día **21 de abril de 2021 a las 9:30 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, el vocero judicial de la entidad de seguridad social demandada, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia en razón a que aún no ha sido expedido el certificado del comité de conciliación para que sea tenido en cuenta en audiencia, para lo cual allega oficio expedido por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones quien solicita un plazo de un (1) mes, a fin de adelantar los trámites necesarios al interior de la entidad con el fin de culminar el estudio del caso y de que el Comité se pueda reunir y tomar una decisión

A Despacho en la fecha: 20 de abril de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 277

Rad. Juzgado: 2020-00306-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARIA DORIS ARANGO YALY** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 28 de septiembre de 2020, se programó 05 de febrero de 2021, se programó día **21 de abril de 2021 a las 9:30 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, se accederá a la solicitud de aplazamiento radicada por el vocero judicial de la parte demandada dado que el Despacho encuentra procedente la

justificación presentada para el efecto, por lo que se dispone reprogramar la diligencia antedicha convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 051 Hoy 01 de julio de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria